



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y seis minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y uno (031-2021)**, presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Las características de la calle ubicada en el municipio de Olocuilta, que conecta la Autopista a Comalapa y la Carretera el Litoral, la cual se encuentra identificada como PAZ20N, y que cruza los cantones Chilamate, San Sebastián, planes de La Delicias y Valle Nuevo, todos de Olocuilta, departamento de La Paz, en el sentido siguiente:

1. El ancho de rodamiento de la referida calle.
2. El ancho de vía.
3. Ancho de derecho de vía.
4. Ancho de zona de retiro.
5. A qué distancia del eje central de la referida calle es permitida la construcción de estructuras provisionales (como cercos) y estructuras permanentes como muros, casas o cualquiera otra estructura de naturaleza permanente (a cualquiera de los costados del mismo).
6. Se me haga saber la fecha, tomo y número de diario oficial u otro documento donde aparece el decreto 40 que prohíbe las construcciones permanentes en la zona de retiro de las diferentes calles y carreteras.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó, entre otros puntos, lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 031-2021 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual se solicita las características de la calle ubicada en el municipio de Olocuilta, que conecta la autopista a Comalapa y la Carretera El Litoral, la cual se encuentra identificada como PAZ20N, y que cruza los cantones Chilamate, San Sebastián, Planes de la Delicias y Valle Nuevo, todos de Olocuilta, departamento de La Paz, sobre lo siguiente:
1. El ancho de rodamiento de la referida calle.

2. El ancho de vía.
3. Ancho de derecho de vía.
4. Ancho de zona de retiro.
5. A qué distancia del eje central de la referida calle es permitida la construcción de estructuras provisionales (como cercos) y estructuras permanentes como muros, casas o cualquiera otra estructura de naturaleza permanente (a cualquiera de los costados del mismo)

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, informa que la referida ruta identificada como PAZ20N, Tramo: CA02E - Los Artiga - Cantón El Chilamate - Olocuilta, forma parte de las vías no pavimentadas de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio con una categoría de Rural, la cual de acuerdo a lo solicitado tiene las siguientes características:

Consulta	Respuesta
Ancho (promedio) de Rodamiento (2 carriles)	2.46 m (cada carril)
Ancho de la Vía (variable)	De 4.00 a 8.00 m
Ancho de Derecho de Vía	15.0 m
Ancho de Zona de Retiro	4.0 m
Distancia desde eje Central para permitir construcción	11.5 m

Es importante mencionarle, que se debe respetar el derecho de vía de la carretera actual y la zona de retiro, donde no es permitida la construcción de obras de ningún tipo, áreas destinadas para futuras ampliaciones. Se anexa copia certificada de listado del documento de la Red Vial donde se registra dicha ruta y la Norma de Diseño para clasificación Rural vigente que este Ministerio utiliza con su respectiva sección típica”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública, con las fotocopias certificadas administrativamente.

- VIII. Por su parte, la **Dirección General de Caminos del MOP** indicó a través de un memorando con referencia MOP-VMOP-DGC-ENVI-0071-2021, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:

“RESUMEN DE SOLICITUD:

CARACTERÍSTICAS DE LA CALLE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA, QUE CONECTA CON LA AUTOPISTA A COMALAPA Y LA CARRETERA LITORAL, IDENTIFICADA COMO PAZ20N

INFORMACION ADICIONAL

Las características de la calle ubicada en el Municipio de Olocuilta, que conecta la Autopista a Comalapa y la Carretera el Litoral, la cual se encuentra identificada como PAZ20N, y que cruza los cantones Chilamate, San Sebastián, Planes de la Delicias y Valle Nuevo, todos de Olocuilta, Departamento de La Paz, en el sentido siguiente: 1. El ancho de rodamiento de la referida calle. 2. El ancho de vía. 3. Ancho de Derecho de Vía. 4. Ancho de Zona de Retiro. 5. A qué distancia del eje central de la referida calle es permitida la construcción de estructuras provisionales (como cercos) y estructuras permanentes como muros, casas o cualquiera otra estructura de naturaleza permanente (a cualquiera de los costados del mismo) **6. Se me haga saber la fecha, tomo y número de diario oficial u otro documento donde aparece el decreto 40 que prohíbe las construcciones permanentes en la zona de retiro de las diferentes calles y carreteras...**”

“Sobre el particular, respecto al numeral seis, en donde se indica que responda la Dirección General de Caminos, comunico que ese decreto número 40, es un Decreto Ejecutivo de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de junio de 1977, del Tomo 255”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección General de Caminos del MOP.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan fotocopias certificadas administrativamente de los documentos que contienen la información solicitada.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario
-sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección
de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección General de Caminos del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa

